

**INVITACION PÚBLICA No SMC-02 DE 2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA.**

La Personería Municipal de La Calera, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por medio de cual se adicionó el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; invita a todas las personas naturales o jurídicas para que presenten sus ofertas y aporten los requisitos exigidos en el estudio previo y la presente invitación, a fin de proceder con la selección del contratista para la ejecución del objeto del contrato detallado a continuación, procedimiento que se llevará a cabo mediante selección de Mínima Cuantía.

CONSULTA DE INVITACION PUBLICA: La invitación Pública, estará disponible para su consulta en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; la Personería Municipal de La Calera convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web: www.contratos.gov.co, y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN:

La Personería Municipal de La Calera pone a disposición de los interesados la presente invitación pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto se describe a continuación:

El objeto del Contrato es ***“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE DOTACIÓN, PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, Y MOBILIARIO Y EQUIPOS PERIFÉRICOS DE ENTRADA Y SALIDA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD”***.

Los estudios y documentos previos, la invitación, así como sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme al numeral 5 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).



2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe publicar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. Se entenderán como no admitidas las consultas o comunicaciones por otros medios. No se atenderán consultas personales o telefónicas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en esta invitación, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la Personería Municipal de La Calera no asume responsabilidad de reembolso alguno.
10. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.
13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.
14. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>
15. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el proponente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publica la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
16. RECUERDE todos los documentos como observaciones a la invitación, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la



Agenda Nacional de Contratación pública - Colombia Compra Eficiente.

17. Toda comunicación entre los interesados y la Personería deberá efectuarse a través de SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

18. ASPECTOS GENERALES.

- a. **Invitación a las veedurías ciudadanas:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Personería Municipal de La Calera, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

- b. **Compromiso anticorrupción:** Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción anexo a la presente invitación, en el cual manifiesta contribuir con los esfuerzos del Estado colombiano en la lucha contra corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, de sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona interviniente en el proceso de contratación, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (601) 5629300, (601) 3341507 o al 018000913040; al FAX: (601) 5658671; al correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o adminweb@presidencia.gov.co en la página de Internet: www.anticorruptcion.gov.co por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27 Edificio Galán, Bogotá, D.C.

- c. **Costos derivados de participar en el proceso de contratación:** Los costos y gastos en que puedan incurrir los interesados, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la misma, y cualquier otro costo o gasto derivado de la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.
- d. **Comunicaciones y correspondencia:** Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la Personería Municipal de La Calera se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso Selección Mínima Cuantía No. 002 de 2026.

La Personería Municipal de La Calera atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en la invitación. Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la Personería de La Calera podrá afectar el alcance y condiciones de la invitación y sus Adendas, si las hubiere.

Para estos efectos solo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP

Toda comunicación entre los interesados y la Personería deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.



- e. **Idioma:** Los documentos y as comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.
- f. **Legalización de documentos otorgados en el exterior.** Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la adjudicación en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Convalidación de Títulos: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 20797 de 2017.

Nota 1: Conforme lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional. Para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal fin. Igual, quienes hayan adquirido el título de educación superior de Ingeniero en cualquier rama, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Todos los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente"



- g. Conversión de monedas.** Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:
- a.** Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - b.** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la Republica en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- h. Aclaraciones a la invitación:** Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con La Personería Municipal de La Calera se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso de Mínima Cuantía No. 002 de 2026.

19. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE DOTACIÓN, PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, Y MOBILIARIO Y EQUIPOS PERIFÉRICOS DE ENTRADA Y SALIDA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADIMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD”

FUNCIONARIO RESPONSABLE: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ VELÁSQUEZ – Personero Municipal

- a. Clasificación UNSPCS:** Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se encuentran ubicados, en el clasificador de bienes y servicios UNSPCS de la siguiente manera:

CÓDIGOS: 53101904, 53101600, 53101900, 53101802/04

NOMBRE: (Trajes mujer, blusas, Calzado y chaquetas Uniformes)

CÓDIGOS: 43222609, 43201827, 43211711

NOMBRE: Elementos Periféricos (Router, Disco Duro NAS, memoria para NAS)

CÓDIGOS: 44103103, 43201827, 44122000

NOMBRE: Toner, Carpetas archivo)

CÓDIGOS: 56112104

NOMBRE: Silla ergonómica

- b. Alcance y Especificaciones Técnicas:** Alcance del objeto planteado para la ***“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE DOTACIÓN, PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, Y MOBILIARIO Y EQUIPOS PERIFÉRICOS DE ENTRADA Y SALIDA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADIMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD”***.



Con el fin de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descrito se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto y obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme las cantidades requeridas, calidades, especificaciones, presentaciones y precios que indique la oferta, de acuerdo con las necesidades establecidas en la ficha técnica.

MEDIDA	CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	FOTO DE REFERENCIA	
UNIDAD	3	PANTALON	Pantalones para mujer, casuales, de cintura alta, elásticos, con doble botón. Talla 14 o el equivalente. Tipo de tejido 80% poliéster +20% elastano. Tipo de cierre botón. Estilo sin costuras; talle tiro alto; estilo de pierna recto. Colores en negro, café y azul marino.		
UNIDAD	3	BLAZER DAMA	Chaqueta para Mujer, tipo Blazer de Traje con Solapa, cuello de Muecas, Bolsillos y Botones; manga larga. Talla 14 o el equivalente. Tipo de tejido: 100% poliéster, forro 100% poliester; tipo de tela liviano. Colores: Rosa, azul marino y verde		
UNIDAD	3	BLUZAS	Camisas para mujer tipo Oxford; Fibras 100% Algodón, estilo atemporal y de un tejido 100% algodón. Talla L. En colores blanco, lila y azul oscuro.		
UNIDAD	2	ZAPATO BOTAS	Zapato Botas para Mujer, tipo Tobillo, en Cuero. Talla 38 o su equivalente. Material exterior cuero, zuela caucho, material interno piel sintética. Tacón de una (1) pulgada aproximadamente, con zuela antideslizante y resistente al desgaste. Punta redonda. Colores negro y marron		
UNIDAD	1	ZAPATO MOCASÍN	Zapatos tipo mocasin casual para mujer, de tacón bajo grueso e una (1) pulgada aproximadamente, de charol brillante, con punta cuadrada, color negro, talla: 38 o su equivalente.		



UNIDAD	1	ROUTER	Especificaciones técnicas mínimas requeridas: • Soporte IPv6 nativo • WiFi integrado de última generación (WiFi 6 / 802.11ax o superior) • Velocidad combinada mínima 3000 •Mbps (doble o triple banda) • Mínimo 4 puertos Gigabit LAN • 1 puerto WAN Gigabit • Soporte VLAN y múltiples SSID (mínimo 4) para segmentación de redes • Control de ancho de banda por usuario • Administración vía interfaz web y aplicación móvil • Soporte VPN básico (IPSec / L2TP / PPTP) • Cobertura inalámbrica adecuada para espacio de 80 m² con divisiones internas • Garantía mínima de 1 año en Colombia	
UNIDAD	1	DISCO DURO INTERNO NAS 6TB	Especificaciones técnicas mínimas requeridas: • Capacidad: 6 TB • Factor de forma: 3.5 pulgadas SATA III • Diseñado para uso en NAS (operación 24/7) • Compatible con QNAP TS-251D • MTBF mínimo de 1.000.000 horas • Tasa de carga de trabajo mínima: 180 TB/año • Tecnología CMR (grabación magnética convencional) • Velocidad de transferencia mínima: 180 MB/s • Garantía mínima de 3 años del fabricante • Incluir tecnología de gestión de salud del disco (IHM o equivalente)	
UNIDAD	2	MEMORIA RAM TIPO DDR4 SODIM	Especificaciones técnicas mínimas requeridas: • Memorias ram tipo DDR4 SODIM • De 4GB a 2666MHz • Para NAS Qnap TS-251D • Garantía mínima de 1 año en Colombia	
UNIDAD	1	SILLA ERGONÓMICA	Especificaciones técnicas mínimas requeridas: • Características Espalda: Estructura en polipropileno inyectado de alto impacto en color negro, con preñe de tela microperforada tipo malla. Dimensiones: 46 cm de ancho x 48 cm de alto Diseño espaldar con horma lumbar. • Asiento: Tapizado en tela microperforada tipo malla, con lamina de espuma de 50mm de grosor y densidad de 26 Kg/m³. Componentes: Parte interna en madera (trípex 12 mm) Dimensiones: 48 cm de ancho x 51 cm de profundidad. • Sin Brazos • Mecanismo: Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija y regulación de tensión con perilla. Cilindro Neumático tipo 1, fabricado en acero este permite el ajuste de altura del asiento con elevación de gas. • Base de 5 aspas fabricada en polipropileno de alto impacto con diámetro de 62cm, color negro. • Rodachinas doble carrete fabricadas 100% en Nylon (PP) en color negro. • Resistencia máxima de peso: 100 kg	
UNIDAD	2	Toner Ricoh Sp3710	Especificaciones técnicas mínimas requeridas: Toner original para impresora Ricoh, referencia Sp3710	
UNIDAD	150	Carpetas archivo	Especificaciones técnicas mínimas requeridas: Folder tamaño oficio elaborado en cartón Kraft, con solapa en cartón en posición horizontal para facilitar la identificación	



- c. **Tipo de Contrato:** MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 – Contrato de Compra Venta.

CONTRATO DE SUMINISTRO: Conforme el artículo 968 del Código de Comercio, El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

- d. **Lugar de Ejecución:** El presente contrato se desarrollará en la Personería Municipal de La Calera ubicada en la Cra. 3 No. 6-10 Parque Principal Casa Municipal
- e. **Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario.
- f. **Presupuesto Oficial:** El valor estimado del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE **(\$6.327.416,00)**, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, TRANSPORTE Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS
- g. **Disponibilidad Presupuestal:** CDP No. 2026001311 DE OCTUBRE 08 DE 2026. Nombre: "Dotación de Personal - Personería", Rubro 21P2020100201-101, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE **(\$1.680.517,00)**, y "Compra de Equipo – Personería", Rubro 21P20101003030201 – 101, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE **(\$4.646.900,00)**. **TOTAL** SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE **(\$6.327.416,00)**,
- h. **Forma y Requisitos de Pago:** La Personería cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un solo pago, contra entrega de los elementos suministrados, de acuerdo con la ejecución de este, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1. Factura o cuenta de cobro. 2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir acta de recibo a satisfacción respecto del suministro prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- i. **Supervisión:** La Supervisión, control a la ejecución contractual, y la administración del contrato estará a cargo del Personero Municipal o a quien él delegue la función de supervisión, la cual implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el protocolo de Contratación acogido por la Personería de La Calera.
- j. **Obligaciones del Contratista.** En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:
- a. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación y en la propuesta presentada por el PROVEEDOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b. Expedir la respectiva póliza de seguro con sus anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada.



- c. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- d. Sostener los precios ofertados del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- e. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- f. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- g. Avisar oportunamente las situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- k. **Liquidación:** No obstante lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
- l. **Garantía de cumplimiento:** Conforme lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar para cubrir los siguientes amparos:

Calidad de los Bienes y Servicios: por un valor asegurado del 10% del valor del contrato, y por el plazo del contrato y un año más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de esta y cuatro (4) meses contados a partir de la entrega y recibo final.
- m. **Reglas de subsanabilidad:** Para efectos de subsanar los requisitos habilitantes, el proponente tendrá el término establecido en la comunicación que en tal sentido haga la Personería, ante la cual deberá presentar debidamente subsanando el documento solicitado. De no hacerlo se rechazará el ofrecimiento. Lo anterior acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- n. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** La Personería Municipal rechazará las propuestas en los siguientes casos:
 - 1. Cuando no se anexe la carta de presentación de la propuesta, o cuando ésta no se encuentre suscrita por el proponente o representante legal o apoderado constituido para el efecto, o cuando en ella se omita o modifique el objeto o el plazo de ejecución contractual y no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 para lo cual la Personería efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.



2. Cuando la oferta no tenga la propuesta económica
 3. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.
 4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
 5. En ningún caso la Personería se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
 6. Cuando la Personería haya solicitado, subsanar algún documento o exigido alguna aclaración, y el proponente no lo corrija, la entregue incompleta o no lo entregue dentro del término fijado para tal efecto se entenderá que se niega a colaborar con la entidad, por lo cual rechazará la propuesta.
 7. Cuando el proponente presente propuesta superior al valor del presupuesto oficial
 8. Cuando la Personería descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
 9. Cuando el oferente no tenga la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, para comercializar los seguros requeridos en el presente proceso, incluyendo la autorización y comercialización de los seguros de fianzas.
- o. CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA. Cuando las propuestas excedan el valor del presupuesto oficial. Cuando no se presenta ninguna oferta.

20. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Justificación. Teniendo en cuenta que el monto de la cuantía no supera el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad de acuerdo con el presupuesto aprobado para la presente vigencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 5° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCION DE MINIMA CUANTIA. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

21. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Gestión Institucional: Son funciones de la Personería Municipal de La Calera, como órgano de control, y como representante del Ministerio Público, la Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, la Protección del Interés Público, la Vigilancia de la Conducta Oficial de quienes desempeñen funciones públicas, entre otras; razón por la cual, debe asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender sus intereses, y propender por el mejoramiento procurando una administración pública transparente y moderna.

Para ello, la Personería de La Calera requiere de los elementos y bienes necesarios que le permitan y faciliten el desempeño adecuado de las funciones por parte de los colaboradores, el logro de los objetivos y a su vez se puedan prestar servicios oportunos y de calidad requeridos por la comunidad que los solicita, todo en cumplimiento del mandato constitucional y legal, por lo cual la entidad determina la aplicabilidad a lo contenido en la Ley 70 de 1988 adicionada por el Decreto



1978 de 1989 el cual consagra la obligación de los empleadores de otorgar en forma gratuita, cada cuatro (4) meses de labor un par de zapatos y un vestido de trabajo. De igual manera, con el objetivo de generar identidad y representatividad en las actuaciones que la Personería realiza, se observa la necesidad de dotar a su personal de planta y colaboradores, con prendas oficiales que los identifique en las diferentes visitas que el representante del Ministerio Público realice.

22. FACTORES DE SELECCION

- a. **Selección de la oferta más favorable.** Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.
- b. **Documentación.** El proponente deberá adjuntar lo siguientes documentos para el estudio jurídico de las propuestas. La Personería no rechazará por ausencia o insuficiencia de alguno de ellos, siempre y cuando en término del siguiente día hábil allegue lo requerido sin mejorar la propuesta, solo se permite subsanar de forma, de lo contrario la propuesta será rechazada. Todo redactado en idioma español.

23. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, DOCUMENTACION JURIDICA Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PROCESO.

- a. **Presentación de Ofertas** La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del proceso de selección, procederá a: (i) desencintar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, (ii) apertura de sobre de requisitos, y (iii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, la Personería Municipal de La Calera seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo: personeria@lascalera-cundinamarca.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, la Personería Municipal de La Calera verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los



integrantes de dicho proponente plural.

b. Documentos del Proponente.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos vigentes con su propuesta y según su naturaleza jurídica:

1. **INDICE DE LA PROPUESTA:** El Proponente relacionara todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra.
2. **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá estar suscrito por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, por consorcio o unión temporal deberá estar suscrita por el representante legal, facultado en los términos de ley.
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.:**

- a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y UN (1) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, y que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La Personería Municipal de La Calera verificara dicha información en la página web www.rue.com.co.

En caso de que la Personería no pudiese verificar el certificado de existencia y representación legal en el RUE, será requerido al proponente, dicho documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio o su Registro Mercantil de persona natural, para lo cual presentara el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o entidad competente, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en donde conste que su actividad mercantil está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- c. Si el OFERENTE es un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarara expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.



- Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designaran un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Personería, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

4. **AUTORIZACION PARA PRESENTAR PROPUESTA:** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Personería Municipal de La Calera solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5. **PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA:** Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Personería Municipal de La Calera le solicitara aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGON CORRESPONDA.**

DECLARACION JURAMENTADA.

Declaración Juramentada sobre la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

El oferente con su oferta presentara certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa esta reportada en mora y no podrá presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el ultimo inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, adicionalmente deberá adjuntar copias de pagos a seguridad social y parafiscales de los (últimos (6) meses, según corresponda).
- Las personas naturales deberán adjuntar copias de pagos a seguridad social y parafiscales de los últimos (6) meses, según corresponda.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la planilla de pago, consignación o cualquier medio idóneo que acredite el pago.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola esta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación, la Personería Municipal de La Calera requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

7. CONSULTA EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la Personería hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION: El proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y la del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.



9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que el representante legal de la sociedad o la persona jurídica proponente no tiene ninguna responsabilidad disciplinaria.
10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE. El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.
11. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL. La Entidad consultara en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, esté en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.
12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM: De acuerdo con la interpretación general de las normas del sistema de compras públicas, una de las consecuencias más importantes de la inclusión en el REDAM es la aparición de una inhabilidad para celebrar contratos con el Estado. Al respecto, conforme al artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Dicha restricción se suma al catálogo del artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, especialmente, cuando –conforme al literal a) del numeral 1– "Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales [...] Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes", el cual se extiende también a las entidades de régimen exceptuado en virtud del inciso primero del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y al régimen de las ESAL de acuerdo al artículo 6 del Decreto 092 de 2017.
13. El oferente debe acreditar experiencia a través de UN (1) CONTRATO, junto con su respectiva acta de liquidación y/o terminación y/o certificación contractual, celebrado con personas naturales y/o jurídicas de carácter público y/o privado, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial para el presente proceso de selección.
14. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
15. INHABILIDADES DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). Ley 2097 de 2021 se creó el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
16. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR. El proponente con su propuesta allegara copia legible de la libreta militar, en caso de que sea persona natural, o persona jurídica representada por personas de género masculino menores de 50 años
17. DOCUMENTOS DE VERIFICACION ECONOMICA

IDENTIFICACION TRIBUTARIA. La Personería verificara la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente mediante la presentación del Registro Único Tributario - RUT- actualizado. Para el caso de las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará



individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2645 de 2011.

CERTIFICACION BANCARIA. El proponente deberá aportar certificación original expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de La Calera realizara los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

24. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

a. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, salvo indisponibilidad del SECOP II.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en tetras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en tetras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la Personería Municipal de La Calera no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la aceptación.

b. PUBLICACION DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

c. PUBLICACION DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentara una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en la invitación.



No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, bien sea singular o plural, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

d. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

e. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria pública deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección "cuestionario" del SECOP II.

f. OFERTA ECONOMICA.

Se deberá ofertar todos los ítems contemplados en el cuadro de características técnicas en la cantidad y calidad solicitada.

Para efectos de seleccionar la mejor propuesta se tendrá en cuenta la del oferente que oferte el menor costo; en todo caso la oferta no podrá superar el presupuesto oficial.

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar. En caso de que el valor corregido de la oferta supere en un 5 % el valor inicialmente ofertado, la propuesta será RECHAZADA. El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana. En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en tetras.

Tributos: Son de cargo del proponente el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El oferente cuya oferta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

25. SELECCION OBJETIVA

Verificación requisitos habilitantes, aceptación de la oferta reglas de desempate y declaratoria de desierto.



9.1 Verificación de requisitos: La Personería debe verificar los requisitos solicitados en la invitación y aceptar la oferta, conforme al siguiente procedimiento:

9.1.1 La Personería revisará las ofertas económicas y si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación se aceptará la oferta.

9.1.2. Si la oferta con el menor precio inicial no cumple con las condiciones de la invitación, la Personería procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9.1.3. La Personería publicará en el SECOP II el informe de evaluación mínimo durante un (1) día hábil.

9.1.4. La Personería deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

9.1.5. La Personería, con la aceptación de la oferta, informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

9.2. Documento de aceptación de oferta (Contrato). De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; con base en el cual, la Entidad efectuara el respectivo registro presupuestal.

En dicha aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, el nombre del supervisor del contrato y sus obligaciones.

En caso de que el proponente seleccionado, no acuda a la legalización de la aceptación de la oferta en el plazo establecido, la entidad podrá evaluar y aceptar la oferta del proponente que le siga en precio.

9.3. Multas y Sanciones. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

9.4. Reglas en caso de empate. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9.5. Declaratoria de desierto del proceso: La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

9.5.1. Cuando no se presenten ofertas.

9.5.2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos. La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación. Contra dicho acto procede únicamente el Recurso de Reposición.



10. REGIMEN APLICABLE Y DISPOSICIONES FINALES

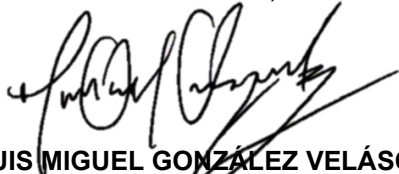
Régimen jurídico y cláusula de indemnidad.

10.1. Régimen jurídico aplicable. El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normal concordantes.

10.2. Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne a la Personería Municipal de La Calera contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por danos o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

10.3. Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución: La aceptación de la oferta que hace las veces de contrato celebrado en los términos de la presente invitación, se entenderá perfeccionado con la suscripción de este, legalizado con la constitución de la garantía Única por parte del CONTRATISTA (cuando aplique) y para su ejecución a partir de la expedición del Registro Presupuestal.

La Calera Cundinamarca, octubre de 2026



LUIS MIGUEL GONZÁLEZ VELÁSQUEZ
Personero Municipal

Elaboró: Daniel Cáceres Villanueva – Contratista PLC



CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El cronograma del presente proceso será el establecido por la plataforma de SECOP II el cual podrá ser consultado en www.secop.gov.co.

